



CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 023

"Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios del Programa de Especialización en Desarrollo de Software, adscrito a la Facultad de Ingeniería"

El Consejo Académico de la Universidad, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a las universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que mediante Acuerdo Superior N° 014 de 1994, *"Por medio del cual se reglamenta la implementación y desarrollo de los cursos de postgrados en la Universidad del Magdalena"*, se estableció que los programas de especialización que ofrezca la Universidad del Magdalena posibilitarán el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina, áreas afines complementarias, con aplicación de ciertas particularidades del método científico, para que el alumno lleve a cabo una experiencia investigativa en forma de monografía y/o ensayo publicables como requisito parcial para optar el título.

Que mediante Acuerdo Académico N° 048 de 2005, se creó y aprobó el Programa de Formación Avanzada de Especialización en Desarrollo de Software.

Que mediante Resolución N° 1146 de 17 de marzo de 2007, expedida por el Ministerio de Educación Nacional se otorgó Registro Calificado al Programa de Formación Avanzada de Especialización en Desarrollo de Software, documento en el cual se precisó un total de veintiséis (26) créditos académicos.

Que existe la necesidad de adecuar el Plan de Estudios del Especialización en Desarrollo de Software a las disposiciones institucionales y las necesidades del entorno, para lo cual se incrementa el número de créditos académicos.

Que para continuar ofreciendo el Programa de Formación Avanzada de Especialización en Desarrollo de Software, se requiere contar con la renovación del Registro Calificado, el cual será otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1295 de 2010.

Que al momento de radicar la solicitud de renovación del Registro Calificado en la Plataforma SACES, debe ser incluido, como documento anexo, el presente Acuerdo Académico.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Estudios del Programa Académico de Especialización en Desarrollo de Software.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa Académico de Especialización en Desarrollo de Software en la modalidad presencial, adscrito a la Facultad de Ingeniería con un total de treinta (30) créditos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Estudios del Programa Académico de Especialización en Desarrollo de Software, quedará organizado de la siguiente manera:

- a) **Área Procesos de Ingeniería para el Desarrollo de Software:** Quince (15) créditos académicos exigidos, correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del total de créditos del Plan de Estudios, distribuidos en los Cursos de: Análisis y Especificación de Requisitos, Diseño Orientado a Objetos y Patrones, Construcción de Software, Verificación y Validación de Software y Mantenimiento y Evolución de Productos Software.
- b) **Área Procesos de Gestión para el Desarrollo de Software:** Once (11) créditos académicos exigidos, correspondientes al treinta y siete por ciento (37%) del total de créditos del Plan de Estudios, distribuidos en los Cursos de: Modelos de Procesos para Desarrollo de Software, Calidad en Ingeniería del Software y Gerencia de Proyectos de Software.
- c) **Área de Profundización Electiva:** Cuatro (4) créditos académicos que corresponden al trece por ciento (13%) del total de créditos del Plan de Estudios, distribuidos en los cursos de: Electiva I y Electiva II.

ARTÍCULO CUARTO: Los cursos, créditos académicos y requisitos del proceso de formación estarán distribuidos, así:

ÁREA DE PROCESOS DE INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE				
CURSO	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	SISTEMA DE REQUISITOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Análisis y Especificación de Requisitos,	2	Si	N/A	N/A
Diseño Orientado a Objetos y Patrones	4	Si	N/A	N/A
Construcción de Software,	4	Si	N/A	N/A
Verificación y Validación de Software	2	Si	N/A	N/A
Mantenimiento y Evolución de Productos Software	3	Si	N/A	N/A

ÁREA DE PROCESOS DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE				
CURSO	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	SISTEMA DE REQUISITOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Modelos de Procesos para Desarrollo de Software	4	Si	N/A	N/A
Calidad en Ingeniería del Software	4	Si	N/A	N/A
Gerencia de Proyectos de Software	3	Si	N/A	N/A

ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN ELECTIVA				
CURSO	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	SISTEMA DE REQUISITOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Electiva I	2	Si	N/A	N/A
Electiva II	2	Si	N/A	N/A

ÁREA	CRÉDITOS
PROCESOS DE INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE	15
PROCESOS DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE	11
PROFUNDIZACIÓN ELECTIVA	4
TOTAL	30

Parágrafo Primero: Los Cursos Electivos podrán llevarse a cabo en cualquiera de los componentes definidos en las áreas del Plan de Estudios de Especialización en Desarrollo de Software o en un componente interdisciplinar en cualquier otro Programa Académico de Postgrado de la Institución, previo concepto del Consejo de Facultad de Ingeniería, siempre y cuando guarde coherencia con la naturaleza del programa.

Parágrafo Segundo: La oferta de Cursos Electivos será revisada semestralmente por el Consejo de Programa y podrá ser modificada por el Consejo de Facultad, teniendo en cuenta la demanda de los cursos ofertados, las necesidades del entorno y la articulación con programas de postgrados.

ARTÍCULO QUINTO: Para optar por el título, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Cursar y aprobar los treinta (30) créditos académicos.
- Haber realizado y aprobado el Trabajo de Grado.
- Cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento Estudiantil para tal fin.

Parágrafo Único: Los estudiantes que cumplan los anteriores requisitos y presenten solicitud de grado, la Universidad les otorgará el título de **ESPECIALISTA EN DESARROLLO DE SOFTWARE**.

ARTÍCULO SEXTO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue Renovación del Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES, al momento de la radicación de solicitud de Renovación de Registro Calificado.

ARTÍCULO OCTAVO: La oferta del Programa de Formación Avanzada de Especialización en Desarrollo de Software, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes y el Ministerio de Educación Nacional otorgue la renovación del Registro Calificado correspondiente.

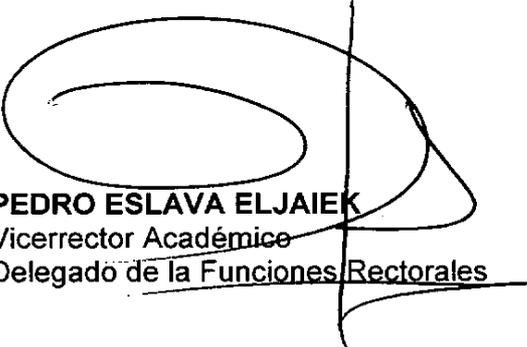
ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, particular el Acuerdo Académico N° 048 de 2005.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C. e. H., a los **01 ABR. 2014**

El Presidente,

La Secretaria,


PEDRO ESLAVA ELJAIK
Vicerrector Académico
Delegado de la Funciones Rectorales


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General